

908/3

t

98/3

Año 1786

Orden del Concejo para que esta
Audencia Informe sobre la ciuitan-
cia del Ayuntamiento de esta Ciu.^a en
q.^a solicita se reintegre à D.^o Baquín
Marcellan en el Oficio de S.^o Pro-
curador, por las razones q.^a expone.

Comunicado con
los antecedentes al S.^o Fiscal: Dize:
Se debe hacer el Informe en térmi-
nos q.^a se desprezie esta pretension.

Pl. Au.^oSeco^o
Sebas.ⁿ

Copia.

Al P. S. El Ayuntamiento de la ciudad de
Tlaxapala ante v. a. con su acostumbrado
respeto Dice: que por su Presidente D.
Manuel Lavorda Correg. interino, ha lle-
gado a su noticia, como el R. Acordado de
esta Audiencia ha anulado la eleccion
de Procurador general hecha en la P. N.
de Joaquín Itaxcellan en el año de
mil setecientos ochenta y quatro, del.
cuyo año suve un intermision Dho. en
pleo por las pruebas que ha dado su celo
en beneficio del Publico, las que ha ma-
nifestado entre otros en la acertada
Administracion del tomo que ha
planteado este Ayuntamiento tan
afavor de su Publico como es notorio;
y siendo tambien los diversos asuntos
que este Ayuntamiento le tiene con-
fiados, y adelantados con su Persona

para establecese dentro de su vieno.

AV A Rendidamente Sup. se sirva confir-
marle en el respeto de lo expuesto ante-
riormente, y tenexia pasada su maior p.
de tiempo, con amplexencia del antedicho tri-
bunal, y sin la mas leve reconvencion de
mimo en su conducta, y hauer de re-
dundar esta gracia en beneficio de este
Pueblo; cuyo solo objeto nos impele a su-
plicarla a Vta. De nro. Ayuntamiento
de Taxagora, y a nro. Onze de mil ter,
achenta y seis = fran.º Emanuel Laborda
El Atarg de Tosos = d.º Josef Arceinda
El Conde de Torresesca = d.º Eugenio Nasari
d.º Joaquín de Cistue: Por Taxagora: Juan
de Campos, y Ardanuy =

Como 5.º

Por el Ayuntamiento de esta Ciudad
se ha echo al Conde la reconvencion
de que es copia la adhesion
sobre haberse conculcado por el
Atorrido de esa R.ª Audiencia la
eleccion de Procurador general
cha en la quin ataxcelian en
año de 1784.

Y para poder el Consejo resolver
en el asunto lo correspondiente con
la debida instruccion a acordado
que esa R.ª Audiencia informe
mi mano lo que se le oficiere y
reciere. Y para que ve lo haga
presente en el Atorrido por el

Exmo S.^o

Por el Ayuntamiento de esta Ciudad
se ha echo al Consejo la representa-
cion de que es copia la adjunta
sobre haverse anulado por el
teniendo de esa R.^l Audiencia la
eleccion de Procurador general he-
cha en^a Toquin Maxcellan en el
año de 1784.

Y para poder el Consejo resolver
en el asunto lo correspondiente con
la debida instruccion á acordado
que esa R.^l Audiencia Informe p.^o
mi mano lo que se le ofreciere y pa-
reciere. Y para que ve lo haga
presente en el Acuerdo para su

10
cumplimiento solo participo de oñ
del Consejo; de cuyo recibo se servix

ve darme aviso para traer la dñda
a su noticia.

Dios que ave m a. u

24 de marzo de 1786.

~~20~~ ms. 8.

M. An. R. exo
y Penrelas

1786

Como s. orñ
a felix onville.

(Zarag)



Para despachos de oficio quarto 1.º

SEPTUAGINTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA Y SEIS.

Atto Zaragoza treinta e Mayo de 1786. Au.º del
S.º

Reza

Urgencia

Villaca

Minister

8.º Fev

Barag

Obedecese la Orden del Supremo Consejo
p.º q.º expresa la Carta q.º antecede de P.
Don Escobedo de Anxeta, su fecha ve
inte y quatro Olov corrientes: Den qu
anto a su cumplimiento se passe a la
vita del Fiscal de S. M. con lo ante
cedentes.

El

El Fiscal de S. M. en vista de la Carta orden del Consejo
y Representacion de la Ciudad que la motiva, en q.º se pide
ala Superioridad de aquel Tribunal con fecha de once
Mayo proximo pasado, se viva con firmas la Obce
tor o Procurador de Indico Procurador General a favor de
D.º D.º Baquero Marcellan Due. Que como contra del aviso
del Conregidor Interino D.º Juan.º Mont. Laborda el Nom
bramto del D.º D.º F.ºh.º Ponte para el mismo Empleo en co

Cl

se q.^o de lo mandado por V.C. se hizo en doce de Mayo,
conviénientem.^{te} era arunto perfeccionado y concluido
ya al tiempo que llegó al Convento la Representación
de la Ciudad.

La persona nombrada es de igual aptitud, idoneidad y
circunstancia que la del D.^o Manuel de Alvarado y por lo mismo
no hay motivo para dudar que lo sea arunto condecorador
y que se desempeñe en adelante de empeño de Empleo.

El Fiscal de V.C. por otra parte, no va de peso
sobre alguno ventajoso al Público hecho en el tiempo del
D.^o Manuel de Alvarado por su particular aplicación y celo, pues
aunq.^{ue} haya contribuido al desempeño de lo q.^{ue} se haya ope-
rado para lo mismo en su sucesor.

Este Empleo por otra parte tiene su Dotación, aunq.^{ue} no sea
considerable: y en atención a toda esta circunstancia, y a
lo resultante del C.^o q.^{ue} se ha acumulado, puede V.C. hacer
el Informe a aquella Superioridad en terminos que
incluyen su justificación o confirmación lo determinado
por V.C. desvirtuando la Representación de la Ciudad.

Lanag.^a 6 de Abril de 1786.



Lanag.^a 7 y quatro de Abril de 1786. Acui.^{do} Con.^{sejo}

Este Expediente se pare al Señor del Partido para q.^{ue} ane-
gle el Informe, q.^{ue} en este arunto corresponda.

Nota. En ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho volvió el...

Auto
Si
vega
Bogusia
Mon.
Fiscal
Lanag.^a